

34

4092 618
606

**CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-FOCOCI-01-CI-0226/15.**

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-FOCOCI-01-CI-0226/15 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO **REHABILITACIÓN DEL MERCADO NICOLÁS BRAVO, EN AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO**. QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA **CONCRETOS ALCARSI DE ARANDAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **SILVA CHAVARRIA IGNACIO, ING.** CON EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.-Con fundamento en el artículo 75, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en la Cláusula **séptima** del Contrato de obra pública número **SIOP-FOCOCI-01-CI-0226/15** , es necesario prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en **62 días naturales, sin Derecho a escalatorias**, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula **séptima** del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día **31 de Diciembre de 2015 al 31 de Octubre de 2016** , lo cual significa un plazo de ejecución de **306 días naturales**.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 23 de Agosto de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

ING. ROBERTO DAVALOS LÓPEZ

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
PÚBLICA**

Por "EL CONTRATISTA."
**CONCRETOS ALCARSI DE ARANDAS, S.A. DE
C.V.**

**SILVA CHAVARRIA IGNACIO, ING.
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**

**DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS**

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**VALIDACIÓN PRESUPUESTAL
DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

M.A.C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ

1949/16
1879/16